



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2016, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/032.
(2017060974)

Con fecha 23 de marzo de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 40/2017, recaída en el procedimiento abreviado n.º 197/2016, promovido a instancias de D. Juan Antonio Torrado Recio, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/032.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 40/2017 dictada el 23 de marzo por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 197/2016, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Torrado Recio debo anular la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 17 de abril de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015),
F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •